Decreto} En la villa de Tumilla á siete dias del Mes de Mayo de mil se-
tecientos noventa, y dos años: Los Señores Liz.do D.n Antonio Ortiz
de Espinosa, y Abellan Abogado de los R.s Consejos, y del Ill.e Cole-
gio de la villa, y Corte de Madrid, el Liz.do D.n Josef Lozano San-
ta Abogado de dhos. R.s Consejos, y Josef Garcia Abellan Alcaldes
Maior, y ordinarios, D.n Fran.co Tomas de los Cobos, D.n Pedro Qua-
drado Baldelomar, y Josef Martinez Tomas Regidores,
Concejo, Justicia, y Regim.to de esta expresada villa, ausente
en su heredad de Campo el S.or Regidor Antonio Cerezo de
Ximenez, estando juntos, y congregados en su oficina de
Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre de se juntar,
con previa formal citacion ante diem, para tratar, y
conferir sobre este negocio, con intervencion, y asistencia
del S.or Liz.do D.n Bartolome Abellan Thello Procurador
Sindico, y Personero de ella, y su Comun; Haviendo visto
la declaracion que antecede hecha por los Peritos nom-
brados por este Ayuntam.to: de una conformidad Acor-
daron: Que respecto á que del mismo informe, y dictamen
de Peritos resulta poderse construir la Escalera de q.e
tiene necesidad para su servicio la Hermita nueba de
S.or S.n Roque hecha en el terreno de la antigua, en la
Acequia Comun, y propia de los Interesados en las Aguas
de la fuente pral. de esta villa, por ser el de mejor pro-
porcion, y ningun perjuicio á Tercero, con solo la qualidad
de que sea de cuenta de la misma obra formar Alcanta-
rilla para el paso de dhas. Aguas, que quede á satisfac-
cion de los mismos Interesados; debian de decretar, y decreta-